

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**N° 58 /12**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 30 de mayo de 2012, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento del Informe No. 95/2012, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación a la solicitud del H. Alcalde Municipal, pidiendo la condecoración del deportista Chuquisaqueño Sr. Miguel Ángel Velazco Quispe, por haber logrado la MEDALLA DE BRONCE en el Campeonato Sudamericano de BOXEO, realizado en Rancagua Chile, luego de su tratamiento y consideración, con la modificación de la propuesta del referido informe, ha determinado CONDECORAR con la Medalla "AL MERITO DEPORTIVO" al joven deportista Sr. Miguel Ángel Velasco Quispe, por haber tenido una actuación sobresaliente y logrado la MEDALLA DE BRONCE en el Campeonato Sudamericano de BOXEO, realizado el 20 de marzo de 2012, en Rancagua –Chile.

Que, conforme al art. 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, el Gobierno Municipal distinguirá con la medalla "AL MÉRITO DEPORTIVO", a los deportistas que además de triunfar, **hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre el 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE.**

**Art.1º De conformidad al art. 34 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, CONFERIR LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO por su actuación sobresaliente del deportista Chuquisaqueño Señor MIGUEL ÁNGEL VELASCO QUISPE, por haber obtenido la MEDALLA DE BRONCE en el Campeonato Sud Americano de Boxeo, realizado en Rancagua – Chile.**

**Art.2º** La entrega de la MEDALLA correspondiente, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día 11 de junio de 2012, a horas 11:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal de Sucre, con las formalidades de rigor.

**Art.3º** El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los **30** días del mes de mayo de dos mil doce años.

Abog. German A. Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de junio del año dos mil doce.

**Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**